



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional en fecha 13 de septiembre de 2022 solicitud, formulada por el club CD PEÑA DE LA AMISTAD, de modificación, al sábado 17 de septiembre de 2022, del horario del encuentro GUINIGUADA APOLINARIO CD – CD PEÑA DE LA AMISTAD, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, fijado para el domingo 18 de septiembre de 2022 a las 12:30 horas.

El motivo de la solicitud es la imposibilidad, desde el día en que se supo del horario fijado, de consecución de pasajes aéreos para el desplazamiento de Fuerteventura a Gran Canaria el domingo 18 de septiembre, habiendo encontrado únicamente billetes que permitirían disputar el encuentro en el mediodía del sábado 17 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, corresponde a los órganos competicionales la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial.

II.- Por el club solicitante se expone que, tras la publicación del calendario y la fijación del horario del encuentro, acudieron a su agencia de viajes no pudiendo encontrar pasajes para el domingo 18 de septiembre de 2022 aunque sí para el sábado 17 de septiembre en horario de llegada a Gran Canaria a las 10:15 horas y regreso a Fuerteventura a las 17:00 horas, solicitando que el encuentro se dispute en ese intervalo, a ser posible, teniendo en cuenta que por anterior resolución de 9 de septiembre de 2022 al club solicitante ya le fue aplazado el encuentro de la primera jornada a solicitud de su rival (encuentro CD Peña de la Amistad – CD CF Casa Pastores Féminas).

III.- Con la solicitud formulada se acredita y pone de manifiesto la imposibilidad de desplazamiento del equipo visitante por causas no imputables al mismo y relacionadas con la fijación tardía del horario del encuentro. Consecuentemente, no puede mantenerse el horario fijado, que conllevaría evidente perjuicio para el equipo visitante, pero tampoco



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

modificarlo en el sentido pretendido (que implicaría su fijación entre las 12:00 y las 13:00 horas del sábado para permitir el desplazamiento desde y al aeropuerto con cierta holgura) habida cuenta que no se trata de un horario en el que un club (en este caso, el local) deba ser obligado a jugar sin su conformidad, es decir, no se trata de un horario comprendido entre las 15:00 y las 18:00 horas del sábado o las 11:00 y las 18:00 del domingo, que son los contemplados con carácter ordinario en la Disposición General Novena de las normas reguladoras y bases de competición de Primera División Nacional de Fútbol Femenino para la temporada 2022/2023.

Por ello, se considera procedente resolver el aplazamiento del encuentro a una nueva fecha por determinar ante las concretas circunstancias concurrentes.

Por todo lo anterior se

RESUELVE:

Aplazar la celebración del encuentro de la jornada 2ª del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, GUINIGUADA APOLINARIO CD – CD PEÑA DE LA AMISTAD, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que, oídos ambos clubes, se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CD Peña Deportiva de la Amistad y Apolinario Guiniguada CD, a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, al Comité Nacional de Fútbol Femenino y al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 15 de septiembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales